



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 14 OCT 2020

**Proceso Ejecutivo
Radicado: No. 201800518**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser lo procedente, el Despacho DISPONE: AGREGAR al expediente Despacho comisorío No.031 debidamente diligenciado por la Alcaldía Mayor de Bogotá Alcaldía Local de Fontibón (ffs. 22-31). En conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y s.s. del C.G. del P.

OBRE en autos y en conocimiento de las partes lo comunicado por la sociedad demandada SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES, a través de escrito adiado 13 de marzo hogaño, relacionado con el traslado de la maquinaria a su cargo.

NOTIFÍQUESE,


**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. <u>94</u> hoy <u>15 OCT 2020</u></p> <p>.....</p>
--

20 agosto 2019

DESPACHO COMISORIO No.031.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al CONSEJO DE JUSTICIA y/o AUTORIDAD COMPETENTE y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N. 2018 00518 instaurado por CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA. contra SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES S.A.S., se ordenó comisionar ese despacho para la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de 14 de junio de 2019, cuya fotocopia se adjunta, al igual que el acta de nombramiento del secuestro. Límite del embargo \$171.000.000,00 M/cte.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, se encuentren en la carrera 111 N.- 20C-06 de Fontibón, de esta Ciudad.

El secuestro designado GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, recibe notificaciones en la carrera 68b N. 22 a-62, casa 2 de esta ciudad.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. GERMAN DIAZ AMADO C.C.N.91.478.859 y T.P.No. 143.545 del C.S. de la J. Notificaciones carrera 20 A N. 172-30 Apto. 503 Interior 2, de Bogotá. Tel.318 3380413. E-mail gerdiam@hotmail.com.

Se libra el presente, a los 21 días del mes de junio de 2019.-

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS





2358

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 19 de ABR. 2018

PROCESO EJECUTIVO - SINGULAR RAD. No.: 1100131030032018-0051800

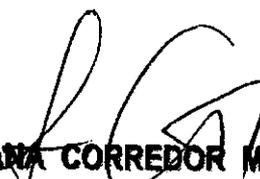
En atención a la documental y el informe secretarial que anteceden, el Despacho una vez revisadas las diligencias -fls. 4 C.2.-, por estimarlo procedente con apoyo en lo normado en los Art. 593 y 599 del C. G. del P., DISPONE:

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la parte demandada se encuentran en la Calle 35 Sur No. 70-B 76 de Bogotá D.C. La medida se limita a la suma de \$171'000.000,00.

Para tal fin se COMISIONA con amplias facultades, al Señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al CONSEJO DE JUSTICIA y/o Autoridad Competente y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que por su conducto se practique la aludida diligencia de conformidad con lo previsto en el inc. 3º del Art. 38 del C. G. del P. y con apoyo en la Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, librese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia. Además, el Comisorio ha de remitirse, con el acta de designación de secuestre que para el efecto se designa por este Juzgado de la lista de auxiliares de la justicia (link respectivo) y a quien ha de librarse comunicación enterándole de ello. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 44 Hoy 19 de ABR de 2018
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría



174 MAY 2019

25 46 10

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 86921

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180051800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **viernes, 12 de abril de 2019 2:22:59 p. m.**
En el proceso No: **11001310300320180051800**

26 M

JU 10
MAY 27
Christina

Señor
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA
No. De Proceso: RADICADO NO 2018-518

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Representante legal.
Cel.: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.coma



27/12

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 4 JUN 2019

PROCESO - EJECUTIVO RAD. No.: 111001310300320180051800

Atendiendo lo peticionado por el gestor judicial de la entidad demandante en el anterior memorial, una vez revisadas las diligencias –ver fls.134 y ss. C.1 y fls.1 a 11 del C.2- advierte el Despacho que el Comisorio librado en el presente asunto no merece corrección alguna por cuanto se libró acorde a lo dispuesto en auto del 11 de Abril de 2019, decisión que a su vez se apoya en la solicitud de medidas cautelares que peticionó en escrito que milita a folio 1.

Puestas así las cosas y aun cuando no se discute que en el Comisorio No.18 se incurrió en un lapsus calami por el Juzgado en cuando al nombre del apoderado judicial, lo que se deduce es que el extremo actor está adicionando su pedimento de cautelares en el sentido de indicar una nueva dirección donde ha de decretarse la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de su demandada, en virtud de lo cual, se procederá a ordenar la anulación del citado comisorio y a su vez decretar la orden de secuestro con la precisión realizada por el libelista.

Por lo anterior, sin más consideraciones el Despacho DISPONE:

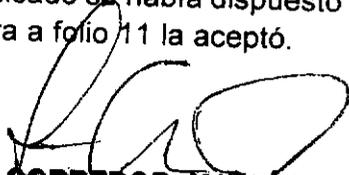
1.- PROCEDA la Secretaría a efectuar la ANULACIÓN del Despacho Comisorio No.018 de 2019, por las razones indicadas en la motiva de esta decisión.

2.- ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de la demandada y se encuentren en la Carrera 111 No.20 C – 06 localidad de Fontibón de esta ciudad y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia y corresponda a la misma jurisdicción, con excepción de los bienes a que se refiere el numeral 11 del artículo 594 del C. G. del P. y aquellos sujetos a registro.

Limítese la anterior medida a la suma de \$171'000.000.00. Para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar sus honorarios provisionales, al Señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia y/o Autoridad Competente de esta ciudad y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de esta ciudad, de conformidad con el inciso tercero (3º) del artículo 38¹ ibídem y en armonía con lo dispuesto en auto del 11 de Abril de 2019.

Por secretaría, Librese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia e igualmente téngase en cuenta que para la misma se mantiene la designación que en el auto antes indicado se había dispuesto frente al Secuestre, quien por demás conforme escrito que obra a folio 11 la aceptó.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Inc. 3º Artículo 38 C. General del Proceso. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

28 13

RADICADO: 20195910101472
COMISORIO No. 031
JUZGADO: TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO: EJECUTIVO 2018-00518
Bogotá, D.C., agosto seis (06) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

- PRIMERO.** - AVOCAR conocimiento de las diligencias.
SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 20 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.
TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Fontibón

29 1A

RADICADO No.	20195910101472
DESPACHO COMISORIO No.	031
JUZGADO No.	TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA:	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO:	EJECUTIVO 2018-00518-00
DEMANDANTE:	CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA
DEMANDADO:	SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES

En Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el Doctor **GERMAN DIAZ AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.478.859**, portador de la tarjeta profesional **143.545** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 20 No. 172-30 interior 2 apto 503** y contacto telefónico **3183380413**, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S**, NIT. **900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.539.606 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 111 No 20 C – 05**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí, el despacho encuentra que la dirección señalada por el comitente no existe; encontrando que la dirección que indica el apoderado de la parte actora es la **CARRERA 111 A No 20 C – 06**, donde somos atendidos por el señor **GENIN ALBERTO CAMACHO ALMECIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.132.929** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "yo soy el gerente y dueño de **SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES S.A.S** yo sé que le debo esa plana a **CENTRO ACEROS DEL CARIBR LTDA**; mi intención es hacer un acuerdo de pago consistente en entregar la máquina cortadora o cizalla marca **DURMA 2002** capacidad de corte 6mm sin serie ni modelo a la vista y una dobladora marca **SIMEON** serie 9558 de color amarillo; este ofrecimiento lo hago con el fin de poder garantizar el pago mensual de tres millones de pesos (\$3.000.000) y dos (2) cuotas extraordinarias en los meses de mayo y octubre de 2020 2021 y 2022, quedando la obligación diferida a tres (3) años o sea a treinta y seis (36) cuotas". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "acepto el acuerdo de pago que propone la parte demandada informándole que no podrá sacar la maquinaria venderla o enajenarla ya que se encuentra dentro de un proceso judicial; así mismo, se acepta este acuerdo por el principio y el derecho de trabajo, a la familia y a un sustento digno que propone el demandado por lo cual esto se reiterará ante el juzgado primigenio junto con esta acta". El Despacho teniendo en cuenta lo anterior, se abstiene de decretar la medida y ordena devolver el comisorio al juzgado de origen para que se haga claridad sobre la dirección. Respecto de lo manifestado por quien atiende la diligencia el despacho deja en manos del comitente para que sea aquel el que le dé la aprobación a la presente acta en cuanto a la propuesta realizada por el señor **CAMACHO ALMECIGA**. El despacho deja constancia que le reconoce los gastos de asistencia al señor secuestre en la suma de \$100.000 los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

30 15.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20195910101472
031.
TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES
Y ENSERES
EJECUTIVO 2018-00518-00
ACENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA.
SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES S.A.S.

DILIGENCIA:

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcalde(a) Local de Fontibón

Apoderado(a) de la parte actora.

WILLIAM FLOREZ
Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Bogotá, D.C.

(593)

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 # 11 - 45 PISO 6 COMPLEJO VIRREY
Ciudad

JUE 3 CIVIL 070 308

Gianny 15F
OCT 15 '19 PM 12:30

Asunto:

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 031

Radicado: 20195910101472

Saludo:

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 15 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldeza Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 15 folios

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativa
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Señor (a)

32
Jt SS
JUZ 3 CIVIL CTO BOG

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S D.

MAR 13 '20 PM 3:48

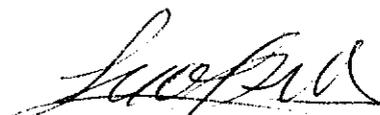
REF: PROCESO 518-2018
EJECUTIVO DE CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA. Vs. SURAMERICANA DE
CORTES Y DOBLECES S.A.S.

Comedidamente, me permito comunicar el traslado de la maquinaria que hay en depósito y cuidado a cargo de SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES S.A.S., con NIT.: 900.755.712-0, cuyo domicilio actual es la CALLE 23 G No. 109 - 68 Fontibón Versalles, el traslado se realizó por cuanto se vio obligado al contrato de arrendamiento de las instalaciones donde nos encontrábamos ubicada y se exigió la entrega de un momento a otro.

De antemano me excuso por el aviso inoportuno después de realizado el traslado de las mismas, agradezco su apoyo y comprensión,

Me suscribo de usted,

Cordialmente,



LUZ DARI GONZALEZ RINCON

C.C. No. 52 225.511 de Bogotá

Representante Legal de SURAMERICANA DE CORTES Y DOBLECES

S.A.S. NIT. 900.755.712-0